

VSCSM-PARCUCUTA-037  
16 JUL 2019

EDICTO PARCU No.

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

**HACE SABER:**

Que, en el expediente N° GC7-103 se profirió la Resolución N° 000525 del 12 de junio del 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION 106 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2019 Y SE EFECTUAN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS PARA EL CONTRATO DE CONCESION No. GC7-103" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, en la cual en su artículo TERCERO ordena la notificación personalmente a los señores MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN Y SOCIEDAD INBERSIONES MINERAS DEL NORTE S.A.S., para lo cual se remitieron oficios mediante radicados N° 20199070392341 20199070392351 de fecha 19 de JUNIO del 2019.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores MARTA ALBEZA GOMEZ LUJAN Y SOCIEDAD INBERSIONES MINERAS DEL NORTE S.A.S., quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 000525 del 12 de junio del 2019, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR** la Resolución No. 00106 del 20 de febrero de 2018, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la señora MARTA ALBEZA GÓMEZ LUJÁN, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GC7-103, para que dentro del término perentorio de **un (1) mes** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, presente, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el escrito con radicación 20199070385131 del 7 de mayo de 2019 (aviso de cesión), conforme a lo establecido en los artículos 22 de la Ley 685 de 2001, 7 de la Resolución 352 de 2018 y 17 de la Ley 1755 de 2015, presente la siguiente información:

- a. Contrato de cesión suscrito por cedente y cesionario posterior a la presentación del aviso de cesión.
- b. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **INVERSIONES MINERAS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con Nit 900620871-3.
- c. Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad **INVERSIONES MINERAS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con Nit 900620871-3.
- d. Documento por medio del cual se declare bajo gravedad de documento que la sociedad cesionaria no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado o certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- e. Documentación que acredite la capacidad económica de la sociedad **INVERSIONES MINERAS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con Nit 900620871-3, según su calidad de persona jurídica, conforme lo señalado en el literal B, del artículo 4°, de la Resolución 352 de fecha 4 de julio de 2018.
- f. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la sociedad **INVERSIONES MINERAS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con Nit 900620871-3, en calidad de cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución 352 del 4 de julio de 2018.
- g. Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de **No. GC7-103**.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo en forma personal a la señora **MARTA ALBEZA GÓMEZ LUJÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.786.787 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **GC7-103** y al representante legal de la sociedad **INVERSIONES MINERAS DEL NORTE S.A.S.**, identificada con Nit 900620871-3, en calidad de cesionario o a sus apoderados debidamente constituidos y/o a la persona debidamente autorizada, en su defecto notifiqúese por Edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO:** *Contra el artículo primero del presente acto administrativo no procede recurso por entenderse agotada la actuación administrativa. En contra de los demás artículos no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Se advierte que en contra la Resolución N° 000525 del 12 de junio del 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION 106 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2019 Y SE EFECTUAN UNOS REQUERIMIENTOS DENTRO DE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS PARA EL CONTRATO DE CONCESION No. GC7-103", Contra el presente acto administrativo NO procede Recurso de reposición. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.

  
**ING MARISA FERNANDEZ BEDOYA**  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

**CONSTANCIA FIJACION**

*Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) a partir de las 8:00 a.m.*

HOY:

**17 JUL 2019**

  
**FIRMA RESPONSABLE**

**CONSTANCIA DESFIJACION**

*Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.*

HOY:

**23 JUL 2019**

**FIRMA RESPONSABLE**